

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal  
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 34

SERIE:-1988-89

PARA DECLARAR COMO FIN PUBLICO LA UTILIZACION DE FONDOS MUNICIPALES PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE: BECAS A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS; MEJORAS A VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS: PARA EL ARREGLO O MEJORAS DE ENTRADA DE ACCesos A ESAS VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS; DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE CALLES, CAMINOS, ESTRUCTURAS PUBLICAS; DE ARREGLO DE INTERSECCIONES DE CAMINOS PUBLICOS CON LAS ENTRADAS A RESIDENCIAS DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS; Y TODOS AQUELLOS PROGRAMAS QUE REDUNDEN EN EL BIENESTAR GENERAL DE LA COMUNIDAD:

FOR CUANTO : Los municipios tienen todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo todas las facultades correspondientes a un gobierno local y de aquellas incidentales y necesarias para el desarrollo de programas de bienestar general. (Art. 2.4 Ley Municipal).

FOR CUANTO : Es doctrina de derecho controlante la que los municipios no se encuentran impedidos de promulgar disposiciones que aunque tengan efecto de expandir o ampliar principios generales de derecho estatutario, sean consideradas razonables, necesarias y adecuadas para satisfacer las necesidades de la comunidad. Op. Sec. Just. Núm. 52.66.

FOR CUANTO : La determinación de si una inversión municipal sirve un fin público del municipio es una cuestión de hecho que corresponde a la Asamblea Municipal. Op. Sec. Just. 6-74; Op. Sec. Just. del 16 de agosto de 1983.

FOR CUANTO : Lo que constituye un fin público es un concepto dinámico. Varía con los cambios sociales, científicos y con los nuevos medios de transportación y comunicación. Los objetivos envueltos deben redundar en beneficios de la salud, seguridad, moral y bienestar general de todos los residentes de la población; y la tendencia moderna es a liberalizar su alcance. (Énfasis suplido). Op. Just. Núm. 6-1974; Op. Sec. Just. del 16 de agosto de 1983.

FOR CUANTO : Esta Asamblea Municipal cree justo, necesario y conveniente el declarar como un fin público la utilización de fondos municipales para llevar a cabo programas para: becas a estudiantes de escasos recursos económicos; mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos; para el arreglo o mejoras de <sup>las</sup> entradas de accesos a esas viviendas de personas de escasos recursos económicos; el mantenimiento y embellecimiento de calles, caminos,

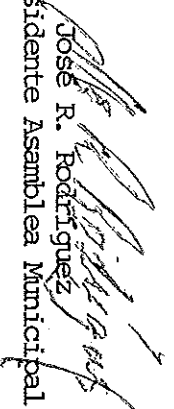
estructuras públicas; el arreglo de intersecciones de caminos públicos con las entradas a residencias de familias de escasos recursos económicos; y todos aquellos programas que redunden en el bienestar general de la comunidad.

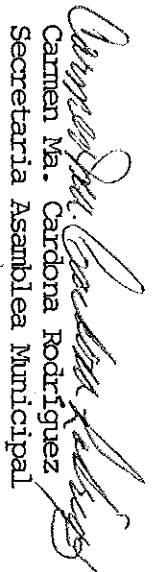
POR TANTO : Ordenese Por Esta Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1ra : Declarar, como por la presente se declara, como un fin público la utilización de fondos municipales para llevar a cabo programas para: becas a estudiantes de escasos recursos económicos; mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos; para el arreglo o mejoras de entradas de accesos a esas viviendas de personas de escasos recursos económicos; el mantenimiento y embellecimiento de calles, caminos, estructuras públicas; el arreglo de intersecciones de caminos públicos con las entradas a residencias de familias de escasos recursos económicos; y todos aquellos programas que redunden en el bienestar general de la comunidad.

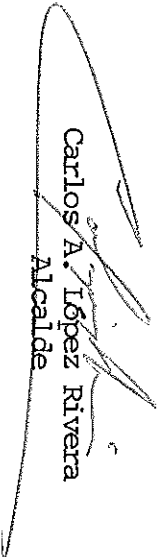
Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales pertinentes para los fines de rigor.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 30 de marzo de 1989

  
José R. Rodríguez  
Presidente Asamblea Municipal

  
Carmen Ma. Cardona Rodríguez  
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 3 de abril de 1989

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde